



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0127-2024-MDP

Pichanaqui, 08 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N°0505-2024-GIDUR/MDP, el Informe Legal N° 173-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 151-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N°029-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 035-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, OFICIO N°66-2024/GRJ/GRI con (EXP. N° 1012), mediante el cual, solicita la ASIGNACION DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, UNIDAD FORMULADORA Y OPMI del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 30001-244, DISTRITO DE PICHANAQUIDE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNI" con Código Único de Inversión N° 2603018, a favor del Gobierno Regional Junín - Sede Central; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma N° 30305 de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la sustitución e incluso de UF y UEI, se establece que: "En caso procederá el cambio de la UF que declaro la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuenta con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con su registro, en el caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos";

Que, en el segundo párrafo del numeral 30.2, se dispone que: "Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI pertenecientes a un sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma puede operar adecuadamente, Asimismo en el numeral 30.3 señala que: "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. En el numeral 30.4 dispone "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de inversiones respectivas;

Que, mediante OFICIO N°66-2024/GRJ/GRI (EXP. N° 1012), de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, solicita al Alcalde de la

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Eliseo Pariona Galindo, la asignación de Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y OPMI del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" a favor del GOBIERNO REGIONAL JUNIN – SEDE CENTRAL;

Que, mediante Memorándum N° 035-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, comunica al Ingeniero I - de la Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Ing., Jorge R. Lázaro Pecho, para dar atención al documento de referencia, quien solicita asignación de Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y OPMI del proyecto CUI 2603018 a favor del GOBIERNO REGIONAL JUNIN – SEDE CENTRAL.

Que, mediante Informe N° 029-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, menciona al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, que de acuerdo al análisis la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el marco de sus funciones y competencias, ha celebrado la ficha técnica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2603018, siendo responsable como OPMI, UF y UEI, por lo que, todas las facultades y responsabilidades en relación a la gestión del proyecto, se encuentran a los responsables técnicos de esta entidad, este proyecto se encuentra a nivel de ficha técnica (Es decir que no cuenta con avance físico) y no cuenta con avance financiero, asimismo a la fecha de acuerdo a la programación multianual de inversiones PMI de la MDP, este proyecto se encuentra programado para ser intervenido; en este sentido, el Gobierno Regional ha sustentado y solicitado el cambio y/o migración institucionalidad del proyecto, para continuar con el tramite regular de lo solicitado sobre el proyecto código 2603018 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", es necesario que el ORGANO resolutorio, mediante acto resolutorio, desista a su condición de ser unidad ejecutora del proyecto como requisito previo para realizar el cambio de institucionalidad a favor de GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN;

Que, mediante INFORME N° 151-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, informa al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que de acuerdo al Informe N° 029-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, del Ing. Jorge Lázaro Pecho, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha elaborado la ficha técnica y el Expediente Técnico del proyecto con código N° 2603018 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" y que a la fecha se encuentra registrados como Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y OPMI, de proyecto, La Sub Gerencia de Estudios y Unidad de Inversiones, por lo que solicita a la oficina de alcaldía que mediante acto resolutorio, DESISTA A SU CONDICION DE SER UNIDAD EJECUTORA del proyecto código N° 2603018 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Informe Legal N° 173-2024-OAJ/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Abog. Marino Pineda Fidel-Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MDP, declara que es PROCEDENTE EL CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, UNIDAD FORMULADORA Y OPMI A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LE. 30001-244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2603018;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, UNIDAD FORMULADORA Y OPMI A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN conforme al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LE. 30001-244 DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con Código Único de Inversión N° 2603018;

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora para su adecuada admisibilidad.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y a las Unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley.

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!